



República de Colombia

Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal

Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

EVER MONTAÑO SEGURA, presenta demanda de tutela contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Quibdó, Chocó, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales, en el proceso penal adelantado en su contra con radicado número 270756001178201000012.

En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, se notificará a la autoridad demandada, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerza el derecho de contradicción, manifestando lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la cuenta **despenal009tutelas1@cortesuprema.gov.co**.

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2. Vincular al presente trámite constitucional al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Quibdó,

a la secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Quibdó, al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Quibdó y a las partes e intervenientes en el proceso penal objeto de referencia, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

Para efectos de notificación de los referidos vinculados, el Juzgado vinculado deberá informar **de manera inmediata**, los correos electrónicos, nombres, direcciones y demás datos de ubicación, para poder proceder de conformidad.

3. Solicitar a la Sala Penal del Tribunal Superior de Quibdó, copia de la decisión emitida el 13 de febrero de 2012.

4. Comunicar este auto al accionante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase



EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria